ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA No 1 Y MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8397524/3373 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE QUIPAMA, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE QUIPAMA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026".

Entre los suscritos, **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra FELIX ALEJANDRO GUTIERREZ VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.255.209 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE QUIPAMA**, con Nit 800.029.513-5, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente, se denominará el MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente **Adiciónal en valor y Prorroga No.1 y Modificatorio No. 2**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, con fecha 06 de octubre de 2025 se firmó el convenio **CO1.PCCNTR.8397524/3373 DE 2025**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE QUIPAMA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026**, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($420.059.800,00) y un plazo de ejecución de (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR. 2.- Que con fecha 20 de enero de 2026, se firmó el acta de inicio al convenio CO1.PCCNTR.8397524/3373 DE 2025. 3.- Que con fecha 05 de Marzo de 2026 se realizó Modificatorio No 1 al convenio CO1.PCCNTR.8397524/3373 DE 2025, en PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 91 días calendario escolar y Modificar el numeral 9.2 Especificaciones Técnicas. 4. Es de anotar, que en la CLÁUSULA CUARTA del CONVENIO SOLIDARIO ID: CO1.PCCNTR.8397524/3373 DE 2025**,** se estableció la Integralidad y lineamientos del Convenio: "….Téngase como integral al convenio solidario los lineamientos especiales en cuanto a: Forma de desembolso, plazo de ejecución, lugar de ejecución, obligaciones generales, obligaciones especificaciones, especificaciones técnicas, entidad ejecutora, normas técnicas, garantías y demás aspectos que se establecieron en el estudio y documentos previos, los cuales forman parte integral del convenio; lo cual es aprobado en la plataforma transaccional SECOP II…" por solicitud se modifica en Forma de desembolso y Especificaciones Técnicas. **5.-** Que, con fecha de Junio 2026 el Secretario de Educación y la Supervisora del convenio **CO1.PCCNTR.8397524/3373 DE 2025**, presentan estudios previos y demás documentos a fin de adicionar el valor, prorrogar el plazo y modificar el convenio en mención. **6**.- Que dicha solicitud se presenta, teniendo en cuenta que: **a)** Para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar durante el primer semestre del 2026, el Departamento de Boyacá elaboró el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA

DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco No. 202500000032373. incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 06 de Febrero de 2026, registro número DPT –1212 expedido por la secretaria de Planeación del departamento. **b)** El Proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 ENEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ se realiza mediante el modelo de bolsa común, con las siguientes fuentes de financiación - Presupuesto General de la Nación Asignado por la UApA vigencia 2026 -Aporte municipios. En consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió en el mes de Octubre del año 2025 Convenios Interadministrativos con los 120 municipios No Certificados del Departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de QUIPAMA; el cual se financia con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y Aporte de Recursos de los Municipios, dando cubrimiento a 100 días calendario escolar. **c)** Se recibe la Resolución No. 0040 del 18 de Febrero de 2026 por la se asignan recursos del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC BOYACA, para la vigencia Fiscal 2026. Posteriormente en el mes de marzo de 2026, se suscribió Modificatorio No 1. Al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8397524/3373, en el cual se redujo NUEVE (9) días de atención quedando como plazo de ejecución: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de NOVENTA Y UN (91) días calendario escolar; De la misma manera se modificó el valor de la ración en razón al aumento del valor del pago al personal manipulador de alimentos. **d)** Por tanto y para continuar con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el primer semestre de la vigencia 2026, se deben ejecutar recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación Asignado por la UApA vigencias anteriores. Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **e)** Es así que se requiere realizar Modificación No.2 a las especificaciones técnicas del Convenio en cuanto al ítem Número de beneficiarios con el fin de generar cobertura efectiva a los estudiantes beneficiarios del Programa teniendo en cuanta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, de la misma manera se require realizar realizar adición en valor y prórroga al Convenio Interadministrativo suscrito con el municipio de QUÍPAMA, con el objeto de dar continuidad al Programa de alimentación escolar y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal. **7.-** Que es así que se requiere realizar adición en valor y prorroga y modificatorio al convenio suscrito con el **MUNICIPIO DE**

QUIPAMA, con el objeto de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal. **8.** Que el contrato inicial está relacionado con el desarrollo del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro de Banco No. 202500000032373, el cual fue armonizado dentro del plan de desarrollo NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024 - 2027" con certificación de** 06 de Febrero de 2026**, Registro DPT – 1212 expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento, en las siguientes líneas.** el cual se modificado el día **01 de junio de 2026** con el número de REGISTRO BP y P No: **202500000032373– A2. 9.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No 1221 del 02 de Junio de 2026, para llevar a cabo el presente adicional prorroga y modificatorio. **10.-** Que, a la vez, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio **CO1.PCCNTR.8397524/3373 DE 2025**, a fin de dar cumplimiento al objeto contractual. **11.-** Que el adicional solicitado no supera el 50% del valor total del convenio según lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 40 parágrafo único. **12**.- Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. **13**.- Que a la fecha el convenio se encuentra con un porcentaje 82% ejecución física y financiera. **14.-** Que de acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente Adicional en valor y Prorroga No 1 y Modificatorio No 2 al Convenio interadministrativo **CO1.PCCNTR.8397524/3373 DE 2025**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR** la CLÁUSULA SEGUNDA del convenio CO1.PCCNTR.8397524/3373 DE 2025, en la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($18.864.216,00)**, DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: VALOR RACIONES: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y SEIS ($18.723.096,00) VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($141.120,00) **PARAGRAFO:** Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECISÉIS ($438.924.016,00). - APORTES:** Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, los cuales son: RECURSOS INVERSIÓN DEL PGN ASIGNADOS POR LA UAPA - VIGENCIAS ANTERIORES. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución en la CLÁUSULA CUARTA del convenio **CO1.PCCNTR.8397524/3373 DE 2025** en el plazo de CUATRO (4) días calendario escolar. **PARAGRAFO**: Posterior a la presente prórroga, el plazo total del convenio será OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE NOVENTA Y CINCO (95) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**. PARAGRAFO 1**: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes. **CLÁUSULA TERCERA. -** El valor del presente adicional será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2026, según CDP No**. 1221 de 02 de junio de 2026,** expedido por la Subdirector técnico de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA. - MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA. – Integralidad y lineamientos del convenio:** En cuanto a: **a) FORMA DE DESEMBOLSO** la cual quedará así: El Departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso a la liquidación del convenio, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente

diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **b) ESPECIFICACIONES TECNICAS: MODIFICAR** el numeral 9.2. Especificaciones Técnicas del Estudio Previo el cual hace parte integral del Convenio Interadministrativo, en cuanto al ítem Número de beneficiarios, los cuales quedarán así:

Resúmenes beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparando en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	10	5.808,00
Preescolar	52	5.808,00
Primaria: Primero, Segundo Tercero	146	6.077,00
Primaria: Cuarto y quinto	116	6.447,00
Secundaria	237	6.905,00
Media y ciclos complementarios	93	7.291,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentren en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.603,00
Preescolar	0	3.603,00
Primaria: Primero, Segundo Tercero	0	6.077,00
Primaria: Cuarto y quinto	0	4.200,00
Secundaria	0	4.701,00
Media y ciclos complementarios	74	5.014,00

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026 .**CLÁUSULA QUINTA**. - Las demás cláusulas del convenio **CO1.PCCNTR.8397524/3373 DE 2025**, continúan vigentes sin ninguna modificación.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Proyecto: Nicoll Alejandra Castro – Profesional.

Reviso: María Eugenia Corredor Díaz / Secretaria de Contratación

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ-SECCON